DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año ^{IX} — II LEGISLATURA — 6 junio 1990 — Número ^{21 B} Página ³⁹⁹

Presidente:

ILMA. SRA. DOÑA CARMEN CALDERON GUTIERREZ

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1990.

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1.990

ORDEN DEL DIA

 Posibles modificaciones del dictamen de la Comisión al proyecto de ley de Bibliotecas para Cantabria, conforme al acuerdo adoptado por el pleno de la Asamblea de fecha 14 de noviembre pasado.

(Comienza la reunión a las trece horas y diez minutos).

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Procedemos al comienzo de esta Comisión, que, como sus Señorías conocen, tiene por objeto el modificar el dictamen de la Comisión que en su día se emitió, por encontrarse que por error en dicho dictamen faltaban tres ermiendas del Grupo Socialista al proyecto de ley de Bibliotecas, que en su día se habían mantenido vivas en Comisión, y que se refiere a la ermienda socialista seis, a la siete y a la ocho, que enmiendan los artículos del texto cuarto, quinto y sexto del proyecto de ley.

En una reunión previa, esta Comisión con el portavoz del Grupo Popular hemos tratado este asunto, y el Sr. Gallejones no parecía tener inconveniente en que se modificase el dictamen en este sentido. Por tanto, la celebración de esta Comisión tiene por objeto el que consten, a efectos legales, esas modificaciones, salvo que el Sr. Gallejones tenga alguna otra cosa que decir al día de hoy.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: En la modificación al artículo cuatro creo que es una tema que podemos llegar a un acuerdo. Dice el proyecto socialista: "la Biblioteca Regional de Cantabria tiene como misión recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliotecario de la región y toda la producción impresa, sonora y visual de Cantabria y sobre Cantabria".

Entonces creo que aquí cabría darle una redacción alterando "sonora y visual de Cantabria y sobre Cantabria", por qué se va a ... (no se entiende) ... solamente a Cantabria. Es la sugerencia que le hago a la portavoz del Partido Socialista.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): ¿Me está hablando del artículo o de la emmienda?.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Estoy hablando del artículo cuarto. Lo que he leído es la emmienda, porque el artículo cuarto dice: "asi como la reproducción impresa, sonora y visual en general, y en especial la de Cantabria".

LA SRA. PRESIDENTA: (Calderón Gutiérrez): Es que hay algo más, porque después nuestra enmienda continua, y creo que es fundamental: "asi como las funciones de primer centro bibliotecario del sistema, en relación al pratrimonio documental".

Esa es la cuestión. Si la Biblioteca Regional de Cantabria es la cabecera del sistema bibliotecario o no. Es lo que la enmienda pretende dejar clarificado, y es una definición muy importante de cara al futuro.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Yo la objeción que hago es que al decir de Cantabria limitamos solamente a los fondos de Cantabria, y por qué no se van a admitir fondos que tengan otra procedencia.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Yo creo que no es excluyente.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Según el texto, a mi juicio, sí, porque dice "y visual de Cantabria y sobre Cantabria". En cambio nuestro texto dice "en general y en especial la de Cantabria".

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gitiérrez): Yo ahí no tengo ningún inconveniente. A mí de esta ermienda lo que me parece más importante es las funciones de la biblioteca como primer centro bibliotecario del sistema, que eso es lo que en su artículo no consta.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Como ya habíamos tratado este tema, no tenemos inconveniente en aceptar esta redacción. Pero yo hago la sugerencia de cambiar esto, esta matización, porque entendemos que no hay por qué limitarlo solamente a los fondos que pueden provenir de Cantabria. El artículo parece que lo dá a entender así.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Lo cierto es que es así en la práctica, porque, como el Sr. Gallejones conoce, a través del depósito legal se recoge todo lo que se produce y todo lo que se imprime en Cantabria a partir de cualquier soporte, bien sea visual, impreso, sonoro, lo que sea. Eso es así. Entonces, como Biblioteca Regional es ahí donde debe recogerse todo el depósito legal de lo que se produce y se imprime en Cantabria.

Después, como Biblioteca General que es tendrá los fondos que le permita adquirir con la dotación económica que se le dé todos los años, porque aparte de eso es una Biblioteca General. Es decir, como Biblioteca Regional tiene esa característica específica. Asi como la Biblioteca Nacional, por ejemplo, que recoge la memoria histórica de un país, tiene unas peculiaridades específicas como nacional, pero después como biblioteca general es como una biblioteca más, mejor dotada generalmente.

Como aquí hablamos de la Biblioteca Regional de Cantabria, como Biblioteca Regional tiene esa especificidad. Ahora, como Biblioteca General que es tendrá los fondos que sea capaz de adquirir todos los años, en base a la dotación económica de que disponga, para renovar sus fondos todos los años con las novedades bibliográficas que salgan en el país.

Quiero decir que no es, en absoluto, excluyente, porque aquí lo que se está definiendo es la Biblioteca Regional de Cantabria como biblioteca regional. En esta enmienda nuestra lo que remarcamos es en qué consiste el carácter regional de la biblioteca.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Si cambiáramos esta palabra, remarcando, "y especialmente sobre Cantabria", creo que le daríamos mucha más amplitud. No le quitamos mada al artículo y se le dá unas posibilidades.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Yo lo acepto, porque como esto de hecho es así, quiero decir que aunque quitemos ese término que yo incluia no va a impedir que sea así. Lo que ocurre es que conviene que cuando se define algo, el contenido responda a esa definición. De hecho va a ser así, y no tengo ningún inconveniente en aceptarlo, siempre y cuando se acepte el resto de la ermienda que propongo.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: El resto de la emmienda queda aceptada.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): El artículo quedaría: "la Biblioteca Regional de Cantabria tiene como misión recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico de la región y toda la producción, impresa, sonora y visual, especialmente sobre Cantabria, asi como las funciones de primer centro bibliotecario del sistema, en relación al patrimonio documental y bibliográfico, préstamo y cooperación interbibliotecario, centro técnico y de información del sistema, organización catalográfica, etc."

¿El señor portavoz del C.D.S. está de acuerdo?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Estamos de acuerdo. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Por unanimidad se aprueba el artículo, tomando como base la enmienda seis socialista.

Emmienda siete. Aquí tenemos un problema, y es que el artículo quinto, que es el que trataba de emmendar nuestra emmienda número siete, fue suprimido porque se aceptó en Ponencia la emmienda del Grupo Regionalista. Se aceptó una emmienda del Grupo Regionalista por la que se suprimía ese artículo.

Eso ha supuesto que la definición que nosotros haciamos, a través de esta enmienda, del tipo o modalidades de bibliotecas que pueden existir, y que son tres, en función de su titularidad, pues ha desparecido de un artículo y esos conceptos se encuentran dispersos y desordenados a lo largo del contenido de

la ley, con lo cual nos encontramos con esta situación que hemos estado permanentemente manifestando o denunciando los socialistas del pésimo articulado de esta ley, que impide realmente ir a un ordenamiento lógico y sistemático de la propia ley.

Nos encontramos aquí con un problema, y aquí tenemos al señor Letrado que nos asesorará si eso es posible, y con la autorización del Grupo Regionalista si ese artículo quinto vuelve al dictamen y entonces se enmienda.

EL SR. OBREGON BARREDA: Yo desconozco la emmienda del Grupo Reginalista.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Qutiérrez): Era de supresión.

EL SR. OBREGON BARREDA: Según acaba de manifestar, se repite en distintos artículos la terminología.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Las definiciones. Está desperdigado a lo largo de los distintos artículos en la ley, con lo cual la sistemática es pésima y dá lugar a mucho ...

EL SR. OBREGON BARREDA: Volver a resucitar ese artículo. Yo por parte de mi Grupo no veo demasiado importante el tema de suprimir la ermienda regionalista, por que me imagino que serían tres o cuatro líneas en la forma original del proyecto, el artículo quinto.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Qutiérrez): Esos conceptos están desperdigados, aunque no de forma completa, a lo largo de la ley, surgen de una forma desordenada. Pero lo que se carece es de un artículo, un artículo que desde el punto de vista de la titularidad de las bibliotecas se sepa qué es una biblioteca privada, qué son bibliotecas públicas y qué es biblioteca de interés público. Definiciones que son importantísimas a la hora de crear este sistema bibliotecario regional y a la hora de poder establecer convenios con titulares de bibliotecas privadas, con los titulares de las bibliotecas públicas municipales, etc.

Si carecemos de una definición sistemática de lo que es ...

EL SR. OBREGON BARREDA: Si podemos conocer cómo era en el proyecto este artículo quinto podemos decidir si vuelve otra vez a tener o no ...

EL SR. LETRADO: Yo entiendo que si está suprimido ya no hay que hablar de él. Pienso yo que se podía debatir esta enmienda sin más.

LA SRA. CALDERON GUTIERREZ: Era lo que yo le he planteado al Sr. Letrado al principio, si es necesario reponer ese artículo quinto para enmendarlo o si desde su inexistencia podemos introducir la enmienda siete.

EL SR. LETRADO: Si está suprimido no se puede hablar, hablaremos de la enmienda.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Pero podemos hablar de introducir esa enmienda y crear un nuevo artículo quinto.

Sr. Gallejones.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: En la emmienda nímero siete socialista se recoge el proyecto de ley ... (no se oye la intervención)

por tanto, estas definiciones nosotros ya las tenemos recogidas en la propia ley. Entonces si se acepta la enmienda que propone el Partido Socialista habría que hacer una modificación de estos artículos, suprimiendo lo que se dice, por lo cual habría que rehacer la ley.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Ya conoce el señor diputado cuál es mi opinión a este respecto, que sería algo muy saludable el retirar la ley y hacer una ley, porque la ley carece de sistemática y como carece de sistemática no cumple la función primordial que tiene que cumplir una ley, que es establecer unos criterios lógicos, coherentes, en el que su lectura no conduzca a error, sino todo lo contrario, a ordenar perfectamente las cosas que se pretenden ordenar.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Esa es una opinión de su Señoría, es una opinión particular suya. Eso no quiere decir que en mestro proyecto de ley no haya una perfecta coherencia. Lo que nosotros recogemos en los citados artículo 6, 9 y 12, haya que recogerlos ...

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gitiérrez): Si me permite, Sr. Gallejones, el nueve está suprimido y el doce también.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Entonces nos quedaría la reiteración en el artículo seis, modificar el artículo seis.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Sí, porque además es de necesidad, porque dice el artículo seis: "Bibliotecas Públicas Municipales serán tanto las ya existentes como aquellas otras que se creen por los propios ayuntamientos, o mediante convenio entre estos y la Diputación Regional de Cantabria".

Como ya existe otro artículo en el que se establece que la Diputación y los Ayuntamientos podrán realizar cooperación para la creación de bibliotecas y para su mantenimiento, esto realmente sobra. Y decir que bibliotecas públicas municipales son ya las existentes, eso viene de suyo, ya lo sabemos.

Sin embargo, en la emmienda que nosotros proponemos decimos "biblioteca pública es la creada y mantenida por organismos públicos, con la finalidad de prestar un servicio público". Esto es una definición concreta de lo que es una biblioteca pública.

Por tanto, decir que bibliotecas públicas municipales serán tanto las ya existentes como aquellas otras que se creen, me parece una redacción pobre y que no conduce a nada realmente.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Podriamos hacer una modificación de ese artículo para poder aceptar ...

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Porque aceptando la enmienda siete nuestra, a mi juicio engloba los artículos cinco y seis, el cinco porque ahora no existe y existiría y el seis porque también se englobaría en la enmienda siete, con lo cual el artículo cinco sería nuestra enmienda siete y el sexto también, porque lo engloba.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Aceptamos la emmienda siete socialista, que está modificando el artículo sexto.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): La emmienda siete pasaría a ser el artículo quinto, y la emmienda ocho, que viene a continuación, Sr. Gallejones, sustituiría al artículo seis.

La emmienda siete mestra define, desde el punto de vista de la titularidad, los tipos de bibliotecas que existen. En la emmienda ocho al artículo seis desarrollamos la colaboración entre las instituciones, para la creación y mantenimiento de las bibliotecas públicas.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: La ermienda siete la aceptamos, que es el artículo quinto.

La emienda ocho, creo que esta emienda necesita, a nuestro juicio, alguna corrección. Concretamente dice: "la Diputación Regional establecerá convenios con los municipios de más de tres mil habitantes, para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas, conforme a la reglamentación existente".

Nosotros aquí consideramos que no hay una sola razón para limitar estos convenios a ayuntamientos de más de tres mil habitantes, porque los ayuntamientos de más de tres mil habitantes en Cantabria son muy pocos, y puede haber otros ayuntamientos con menos habitantes y que tengan una gran necesidad de mantener este tipo de centros bibliotecarios.

Sé que su Señoría me puede decir que en otras autonomías se recogen estos hechos, estas limitaciones, concretamente en la andaluza se recoge, también la ley aragonesa, pero hay que tener presente que la población en Cantabria está muy extendida y no hay grandes centros de población, como sucede en Aragón, en donde las poblaciones están mucho más concentradas que están en Cantabria. Entonces mantener este tope de tres mil me parece excesivo. Nuestro grupo propondría quitar este tope.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): La interpretación de lo que se pretende al señalar lo de tres mil habiantes no es restrictivo, sino todo lo contrario. Lo que pretendemos con esta enmienda es que como mínimo en todos los ayuntamientos de tres mil habitantes existan bibliotecas públicas.

Yo le voy a poner al Sr. Gallejones, además de los ejemplos que él ha puesto de todas las leyes en que se recoge, que la última que se ha aprobado sobre bibliotecas es la de Galicia, en las primeras sesiones que ha presidido como presidente de la comunidad el Sr. Fraga, se ha aprobado en Galicia la Ley de Bibliotecas, en la que se recoge exactamente el mismo tema de garantizar el mínimo de bibliotecas en municipios de al menos tres mil habitantes.

Lo cierto es que, por ejemplo, aquí en Cantabria, y todos lo conocemos, hay municipios de la importancia de Santoña que al día de hoy carece de biblioteca pública. Y después tenemos uma serie de municipios, que son los más numerosos y que tienen muy pocos habitantes, y esos municipios decimos aquí que sean atendidos por bibliotecas filiales o por un servivio de biblioteca móvil, lo cual no quiere decir que esos pueblos no vayan a estar atendidos.

Si a su Señoría esto le parece restrictivo, cuando no lo es, porque nosotros lo que queremos es garantizar que al menos en los pueblos que tienen tres mil habitantes sea seguro que va a haber biblioteca, porque así lo dice la ley, con lo cual estamos obligados todos a que haya biblioteca.

Si su Señoría eso lo quiere cambiar por una redacción alternativa en la que diga que la Diputación Regional establecerá convenios con todos los municipios de Cantabria para la creación y mantenimiento de bibliotecas, yo acepto encantada. Lo cierto es que eso es, me parece a mí, poco realista y poco rentable, porque los servicios públicos cuando los creamos y los ponemos en funcionamiento creo que, en un ejercicio de responsabilidad política, tenemos que tener la garantía de que las inversiones que ahí se realizan van a tener un mínimo de utilidad social.

Entonces, una biblioteca pública municipal en un ayuntamiento de doscientos o trescientos habitantes, pues creo que eso la verdad no es riguroso ni es serio, porque ese servicio a doscientos o trescientos vecinos se lo puede prestar perfectamente una biblioteca filial por un servicio de biblioteca móvil, como son conocidos los bibliobuses, y eso se puede hacer perfectamente.

Para nosotros aceptar una modificación en el apartado dos de esta enmienda número ocho, sería en el sentido de que como su Señoría lo interpreta esto como restrictivo hacerlo más amplio, y decir "la Diputación Regional establecerá convenios con todos los municipios de Cantabria, para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas". Cosa que ya digo me parecería poco serio y poco riguroso, por los motivos que he expuesto.

Nosotros hemos querido siempre, y así lo señalábamos en la proposición de ley de bibliotecas para Cantabria que presentamos en su día y que no tuvo el beneplácito de la Cámara y no pasó la toma en consideración, lo estableciamos ya así porque creemos que, desde el punto de vista de la rentabilidad social de esa instalación, se requiere un mínimo de habitantes. La prueba está en que la inmensa mayoría de leyes que se han promulgado en las distintas comunidades autónomas, incluida Galicia, se recoge este criterio de los tres mil habitantes.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Las autonomía son todas distintas y por consiguiente las leyes tienen que acomodarse a las circunstancias específicas de cada autonomía, y aunque me pone su Señoría el ejemplo de Calicia, la situación de Galicia en parte es parecida a la nuestra, en otra parte difiere mucho de nuestra geografía. Por consiguiente, su ley la hacen ellos de acuerdo con las circunstancias específicas de Galicia.

Concretamente en Aragón, como bien sabe su Señoría, se establece en tres mil la cifra. En la de Valencia se establece en cinco mil como tope. Entonces nos encontramos, aquí tengo los datos, que Cantabria tiene treinta poblaciones de menos de mil habitantes, veintiseis tiene menos de dos mil, veintidos tienen menos de tres mil y cuatro tienen menos de cuatro mil. Es decir, que poblaciones de más de tres son realmente muy pocas.

Es cierto que poblaciones como la de Santoña estén sin biblioteca es un caso anómalo y que debiera de subsanarse, tanto por parte del municipio como por parte del Gobierno Autónomo de Cantabria, que debiera de apoyar que una población de esa importancia exista biblioteca.

Yo creo que el establecer aquí este tope es dejarnos llevar un poco de lo que han hecho las demás regiones, regiones que son muy distintas a las nuestras.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Es decir, ¿qué texto propone su Señoría?.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Se establecerán convenios prioritariamente con los ayuntamientos de más de tres mil habitantes, para dejar cauces para poder establecer estos convenios con poblaciones que tengan menos de ...

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Yo creo que no desvirtua en

absoluto lo que pretendemos, que es asegurar que como mínimo, después si los recursos lo permiten y los estudios demuestran que puede haber una rentabilidad social importante, ir a bibiliotecas en municipios de dos mil habitantes o de mil quinientos, pues perfecto. Quanto más bibliotecas mejor, siempre y cuando se vayan a utilizar.

Entonces el texto diría: "la Diputación Regional establecerá convenios prioritariamente con municipios de más de tres mil habitantes, para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas". Ahora, esto que tampoco después se interprete como que la Diputación Regional solo tiene compromiso de establecer convenios, y por tanto potenciar la creación de bibliotecas, solo con los de tres mil.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Precisamente es lo que estamos tratando de evitar, porque el texto parece indicar que solamente tiene la obligación de tres mil.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Esta sería la única modificación en los cuatro puntos que comprende el artículo seis.

Entonces el apartado tres, en función de esta matización que aceptamos del Sr. Gallejones, sería: "los municipios restantes estarán atendidos cuando menos por bibliotecas filiales o por un servicio de biblioteca móvil". O sea, se entiende los de menos de tres mil habitantes.

EL SR. GALLEJONES PRIETO: Se entiende los menos de tres mil habitantes o teniendo menos de tres mil habitantes si han tenido acceso por las razones que interese a tener su biblioteca. Proponemos que se ponga "los restantes", quitando la cifra de los tres mil.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): De acuerdo.

Sr. Obregón, ¿está usted de acuerdo?.

EL SR. OBREGON BARREDA: .., (no se oye la intervención)

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Su Señoría se refiere al estilo, estoy de acuerdo totalmente.

Podemos decir, "los municipios no comprendidos en el apartado anterior", ¿les parece bien?.

Sr. Garrido, ¿de acuerdo?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: De acuerdo.

LA SRA. PRESIDENTA (Calderón Gutiérrez): Se aprueban por unanimidad las tres enmiendas. Con la aceptación de estas tres enmiendas que habian quedado fuera de dictamen, queda listo el proyecto de ley para pasar al Pleno.

Habrá que estar muy atinado en cuanto a la defensa en el Pleno de los votos particulares, sobre todo que son muy numerosos en el caso del Grupo Popular, y que se mantienen, supongo, pero que pueden desvirtuar lo que ahora mismo acabamos de corregir y de aprobar, pudiera ocurrir. Creo que habrá que estudiarlo, de forma que estas tres cuestiones, que yo creo son fundamentales para la ley, que han pasado hoy, pues que no vayan a ser modificadas nuevamente en Pleno. Por tanto, podria ser necesaria alguna otra reunión de trabajo para no caer en esas contradicciones.

Vistos los tres artículos que estaban pendientes, se levanta la sesión.

(Finaliza la reunión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos.)
